

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**NRO. 003-ESMEVIAL-EP-DGG-CA-2026**  
**PARA ADJUDICACIÓN DE PROCESO**

Proceso No:  
SIE-ESMEVIALEP-2026-0002  
“ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”

Ing. Alex Humberto Estupiñán Moreno, Mgtr.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN**  
**ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, de organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizadas según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben regirse a la constitución y la ley;

**Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las*

competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que**, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que**, la citada norma constitucional, en su Art. 315, refiere: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*

**Que**, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”;*

**Que**, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;*

**Que**, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“El acto administrativo será eficaz*

*una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

**Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...);”*

**Que,** el Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”;*

**Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);”*

**Que,** el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública. (...);”*

**Que,** el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos*

*de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.”;*

**Que,** el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP. El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...).”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del Art. 22 al 37 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

**Que,** el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...).”;*

**Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías*

*correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.”;*

**Que**, el Art. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: (...) 20. Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*

**Que**, el Art. 12 del decreto No. 193 (Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), manifiesta: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. (...)”;*

**Que**, el decreto No. 193 (Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), del Art. 27 al 115.2 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública y sus fases;

**Que**, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal de Contratación Pública. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.”;*

**Que**, el decreto No. 193 (Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), del Art. 257 al 263 norma las disposiciones relativas al procedimiento de subasta inversa electrónica;

**Que,** ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, fue constituida mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas el 16 de diciembre de 2024;

**Que,** el Art. 25 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, manda: *“Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ESMEVIAL EP, siendo responsable ante el Directorio y ante el I. Concejo Cantonal por la gestión administrativa. Será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”;*

**Que,** el Art. 27 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, enumera: *“Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: a) Definir, organizar, dirigir, y supervisar la administración de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo con el Plan Estratégico, ordenanzas y demás resoluciones del Directorio.”;*

**Que,** mediante Memorando No. 013-ESMEVIALEP-EP-CTVS-SS-2026, de fecha 20 de enero de 2026, el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, solicita a la Ing. Scarlett Tipanluisa Durán, Analista 2 de Bodega, certificación de stock de bodega de los siguientes bienes:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD
1	Conos viales	UNIDAD
2	Pintura para demarcación vial base solvente tipo resina acrílico. Pintura de color blanca alto tráfico - (caneca)	UNIDAD
3	Pintura para demarcación vial base solvente tipo resina acrílico. Pintura de color amarilla alto tráfico - (caneca)	UNIDAD
4	Pintura para demarcación vial base solvente tipo resina acrílico. Pintura de color azul alto tráfico - (caneca)	UNIDAD
5	Pintura para demarcación vial base solvente tipo resina acrílico. Pintura de color negra alto tráfico - (caneca)	UNIDAD

6	Solvente acrílico – (tanque)	UNIDAD
7	Microesfera – (saquillo)	UNIDAD

**Que,** consta en el expediente la certificación de stock de bodega No. 2026-001, de fecha 21 de enero de 2026, suscrita por la Ing. Scarlett Julisa Tipanluisa Duran, Analista 2 de Bodega, en la cual certifica que no hay existencia en stock de lo requerido;

**Que,** mediante Memorando No. 061-ESMEVIALEP-EP-CTVS-SS-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, solicita a la Ing. Elizabeth Carolina Chávez Lemos, Analista 1 de Compras Públicas, la certificación de catálogo electrónico y verificación de CPC para el proceso “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

**Que,** mediante Memorando No. 042-ESMEVIALEP-CA-CP-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, la Ing. Carolina Chávez Lemos, Analista 1 de Compras Públicas, remite al Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, la certificación de catálogo electrónico No. CA-CP-CATE-015-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, en la cual señala que NO se encuentran disponible en el catálogo electrónico la actividad “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS” y que el CPC con el cual se publicará el proceso NO se encuentra restringido;

**Que,** consta en el expediente el informe de determinación de la necesidad para el proceso “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, suscrito en responsabilidad por el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, y por el Abg. Lico Matamoros Castillo, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, de fecha 23 de marzo de 2026;

**Que,** mediante Memorando No. 062-ESMEVIALEP-EP-CTVS-SS-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, solicita al Abg. Lico Matamoros Castillo, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, autorización para inicio de la fase preparatoria del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

**Que,** con Memorando No. 034-ESMEVIALEP-CTVS-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, el Abg. Lico Matamoros Castillo, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, autoriza al Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización el inicio del proceso de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

**Que,** consta en el expediente la solicitud de proformas, suscrita por el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, y por el Abg. Lico Matamoros Castillo, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, de fecha 23 de marzo de 2026;

**Que,** consta en el expediente la constancia de la publicación del proceso “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS” en el portal de compras públicas, con fecha 24 de marzo de 2026, efectuada por el usuario Jefferson Rodríguez Cagua;

**Que,** constan en el expediente todas las proformas recibidas a través del portal de compras públicas, correspondientes al proceso denominado “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

**Que,** consta en el expediente el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial del proceso cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, suscrito en responsabilidad por el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, y por el Ing. Leinert Kerling Montaña Nazareno, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, de fecha 6 de abril de 2026, en el cual, fue definido el presupuesto referencial de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL	
VALOR	\$18,500.00
	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA.

JUSTIFICACION	Una vez realizado el respectivo análisis para la obtención del presupuesto referencial, de acuerdo con las especificaciones técnicas para el presente proceso de contratación, se determinó el presupuesto referencial, en base a las proformas recibidas mediante la herramienta de “Necesidades de Contratación”. Considerando lo expuesto y en cumplimiento a lo determinado en la normativa legal vigente, artículo 73 del Reglamento General a la LOSNCP, se recomienda establecer como presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, el valor de USD 18.500,00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, conforme a las condiciones del mercado y a las disposiciones legales vigentes.
La información que ha servido de base para determinar el presupuesto referencial ha sido verificada por el área requirente. La veracidad de dicha información es responsabilidad de la misma.	

**Que,** mediante Memorando No. 076-ESMEVIALEP-EP-CTVS-SS-2026, de fecha 6 de abril de 2026, el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, solicita a la Ing. Cristina Elizabeth Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, la certificación POA 2026 para el proceso “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

**Que,** de fecha 25 de marzo de 2026, la Ing. Cristina Elizabeth Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, emite la certificación POA No. 038-CPD-2026, y certifica que la actividad “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS” SÍ existe en la Reforma No. 6 del Plan Operativo Anual 2026;

**Que,** mediante Memorando No. 83-ESMEVIALEP-EP-CTVS-SS-2026, de fecha 15 de abril de 2026, el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, solicita a la Ing. Carolina Chávez Lemos, Analista 1 de Compras Públicas, la certificación PAC 2026 para el proceso “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

**Que,** de fecha 15 de abril de 2026, la Ing. Carolina Chávez Lemos, Analista 1 de Compras Públicas, emite la certificación PAC No. CA-CP-PAC-016-2026, y certifica que la actividad “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS” SÍ existe en el Plan Anual de Contrataciones 2026 mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica, por el monto de USD\$18,500.00 más I.V.A;

**Que,** mediante Memorando No. 84-ESMEVIALEP-EP-CTVS-SS-2026, de fecha 16 de abril de 2026, el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización solicita a la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE

LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS” conforme el presupuesto referencial;

**Que,** mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2026, la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, solicita al Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, proceda con la corrección del cuadro comparativo que se refleja en el estudio de mercado recibido;

**Que,** mediante Memorando No. 023-ESMEVIAL-EP-CTVS-SS-2026, de fecha 17 de abril de 2026, el Ing. Leinert Kerling Montaña Nazareno, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, remite a la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, el estudio de mercado actualizado y corregido el error involuntario identificado;

**Que,** mediante Memorando No. 121-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 20 de marzo de 2026, la Cpa. Karen Campo Klinger, Coordinadora Financiera, remite al Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, la certificación presupuestaria No. 0050-ESMEVIAL-EP-CF-EPC-2026, fechada 20 de abril de 2026, para el proceso “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS” con base en el presupuesto referencial, conforme el detalle siguiente:

PROGRAMA/CENTRO COSTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO CERTIFICADO
302 OPERATIVO	5.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRU	18,500.00
<b>TOTAL DE CERTIFICACIÓN</b>			18,500.00

**Que,** constan en el expediente las especificaciones técnicas del proceso cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, suscritos en responsabilidad por el Tnlgo. Jefferson Rodríguez Cagua, Analista de Semaforización y Señalización, y por el Ing. Leinert Kerling Montaña Nazareno, Coordinador de Tránsito, Vialidad y Semaforización, de fecha 22 de abril de 2026;

**Que,** consta en el expediente la verificación de acuerdos comerciales No. CA-CP-004-2026, de fecha 23 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Carolina Chávez Lemos, Analista 1 de Compras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 11 del RGLOSNCIP;

**Que,** consta en el expediente la verificación de operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, de fecha 23 de abril de 2026;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 017-ESMEVIAL-EP-GG-2026, de fecha 1 de abril de 2026, el Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Gerente General, resolvió entre otros puntos, lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- DELEGAR desde la presente fecha y por tiempo indefinido al Coordinador Administrativo de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, para que, a nombre de la Gerencia General, ejerza las siguientes atribuciones: 1. Autorizar, dirigir y suscribir todos los actos administrativos y documentos dentro de los procesos de contratación pública cuya cuantía sea igual o menor a USD\$20.000,00 más I.V.A. 2. Intervenir y suscribir las actuaciones correspondientes a las fases precontractual y contractual, exceptuando fase preparatoria. 3. Suscribir resoluciones de inicio, aprobación de pliegos, adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación, según corresponda. 4. Suscribir contratos, órdenes de compra, garantías y demás instrumentos jurídicos derivados de los procesos de contratación pública. 5. Realizar todos los actos necesarios para la ejecución, seguimiento y cierre de los referidos procesos, dentro del ámbito de la delegación conferida. (...)”*;

**Que,** mediante Memorando No. 094-ESMEVIALEP-CA-2026, de fecha 23 de abril de 2026, el Ing. Alex Estupiñán Moreno, Coordinador Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad de ESMEVIAL EP, solicita a la Abg. Ariana Manrique Viteri, Coordinadora Jurídica, proceder con la elaboración de la resolución administrativa para inicio del proceso cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”*;

**Que,** mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2026, el Ing. Alex Estupiñán Moreno, Coordinador Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad de ESMEVIAL EP, remite a la Abg. Ariana Manrique Viteri, Coordinadora Jurídica, los pliegos actualizados, toda vez que se efectuó una actualización del cronograma a causa de la intermitencia de la plataforma FIRMAEC, que impidió dar continuidad al proceso conforme el cronograma previamente establecido;

**Que,** constan en el expediente los pliegos del proceso *“ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”*, de fecha 24 de abril de 2026;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 002-ESMEVIAL-EP-DGG-CA-2026, de fecha 24 de abril

de 2026, el Ing. Alex Estupiñán Moreno, Gerente General (S), resolvió entre otros puntos, lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código No. SIE-ESMEVIALEP-2026-0002 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, por el monto de USD\$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100) más I.V.A., con un plazo de ejecución de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador de contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionado por el contratista. ARTÍCULO 2.- APROBAR las especificaciones técnicas, procedimiento, pliegos, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, y cronograma, establecidos para el proceso signado con el código No. SIE-ESMEVIALEP-2026-0002 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”. ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Sr. Fernando Lerman Ibarra Leones, Auxiliar de Mantenimiento de Equipos Electrónicos, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y llevará a cabo la fase precontractual del proceso referido. (...)”;*

**Que,** consta en el expediente el Acta No. 001 de preguntas, respuestas y aclaraciones, de fecha 05 de mayo de 2026, suscrita por el Sr. Fernando Lerman Ibarra Leones, profesional designado por la máxima autoridad;

**Que,** consta en el expediente el Acta No. 002 de apertura de ofertas, de fecha 08 de mayo de 2026, suscrita por el Sr. Fernando Lerman Ibarra Leones, profesional designado por la máxima autoridad, con las siguientes ofertas presentadas:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA DE PUBLICACION EN SOCE	HORA DE PUBLICACION EN SOCE	OBSERVACIÓN
1	TYC EQUIPMENT S.A.S.	2390643740001	06/05/2026	10:06	Publicó su oferta en el tiempo establecido
2	SOLIS GUEVARA SILVIA JEANNETTE	1802231660001	08/05/2026	14:20	Publicó su oferta en el tiempo establecido

**Que,** consta en el expediente el Acta No. 003 de convalidación de errores, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrita por el Sr. Fernando Lerman Ibarra Leones, profesional designado por la máxima autoridad;

**Que**, consta en el expediente el Acta No. 004 de calificación de ofertas, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrita por el Sr. Fernando Lerman Ibarra Leones, profesional designado por la máxima autoridad;

**Que**, consta en el expediente el Acta No. 005 de negociación, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrita por el Sr. Fernando Lerman Ibarra Leones, profesional designado por la máxima autoridad y por el Ing. Edwin Vicente Cuenca Yépez, representante legal de TYC EQUIPMENT S.A.S.;

**Que**, con fecha 28 de mayo de 2026, el Ing. Sr. Fernando Lerman Ibarra Leones, profesional designado por la máxima autoridad, remite al Ing. Alex Estupiñán Moreno, Gerente General (S) de ESMEVIAL EP, el informe final de evaluación de ofertas del proceso SIE-ESMEVIALEP-2026-0002 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP- EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, en el cual, concluye y recomienda lo siguiente: “3. **CONCLUSIÓN.** – Tomando como base la verificación al cumplimiento de los requisitos mínimos y parámetros de calificación, el Oferente TYD EQUIPMENT S.A.S. con RUC: 2390643740001, cumplió con todos los parámetros técnicos, legales y económicos solicitados por ESMEVIAL EP. 4 **RECOMENDACIÓN.** – De conformidad con los estos antecedentes expuestos, se recomienda adjudicar la presente contratación al oferente TYC QUIPMENT S.A.S. con RUC: 2390643740001, por el monto de USD 17.482,50 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100), más IVA, por cumplir con todos los parámetros exigidos por la institución”;

**Que**, mediante Memorando No. 125-ESMEVIALEP-CA-2026, de fecha 29 de mayo de 2026, el Ing. Alex Estupiñán Moreno, Gerente General (S) de ESMEVIAL EP, solicita a la Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica, proceder con la elaboración de la resolución administrativa de adjudicación del proceso No. SIE-ESMEVIALEP-2026-0002 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución, leyes y normativas aplicables,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** la recomendación constante en el anexo informe final de evaluación de ofertas de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito por el Sr. Fernando Lerman Ibarra Leones,

profesional designado por la máxima autoridad; y, **ADJUDICAR** el proceso signado con el código No. SIE-ESMEVIALEP-2026-0002 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SUMINISTROS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, por el monto de USD\$17,482.50 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100) más I.V.A., con un plazo de ejecución de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador de contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionado por el contratista, al oferente **TYC EQUIPMENT S.A.S.**, identificado con R.U.C. No. **2390643740001**.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Coordinación Administrativa, que, a través de la Unidad de Compras Públicas, notifique formalmente al adjudicatario con la presente resolución a través de la publicación de la misma en el portal de Compras Públicas, para que en el plazo de hasta 15 días se acerque a las oficinas de esta empresa pública a suscribir el respectivo contrato, de conformidad con lo previsto en el Art. 80 de la LOSNCP y 342 de su Reglamento General.

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** al Ing. Euclides Rolando Masaquiza Calle, Asistente 1 del Centro de Retención Vehicular, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la LOSNCP y 359 de su Reglamento General.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** al área de Tecnologías de la Información y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** al área de Compras Públicas, dependiente de la Coordinación Administrativa, la publicación de la presente resolución administrativa en el portal de compras públicas, de ser procedente, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Secretaría Ejecutiva la incorporación de la presente resolución en el archivo general y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las áreas, coordinaciones y/o personas relacionadas y pertinentes, según corresponda, para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la ley.

**ARTÍCULO 7.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Esmeraldas, al día 1 del mes de junio de 2026.

ING. ALEX HUMBERTO ESTUPIÑÁN MORENO, MGTR.  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN  
ESMERALDAS

ROL/ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica – ESMEVIAL EP	